



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0113-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 04 de febrero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 150-2019-UNHEVAL-AL, remite al Rectorado el Informe N° 030-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, con el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos emite opinión respecto a la Carta de Renuncia Irrevocable a su Contrato Administrativo de Servicios efectuado por Nelly Maritza Dionicio Vargas, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el Formulario Único de Trámite N° 0457329, la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, presenta su renuncia irrevocable como personal administrativo, para tal efecto cumple con adjuntar su carta de renuncia con firma legalizada ante notario público.
- 1.2. Con el Oficio N° 0141-2019/URH/J, la Jefe de Recursos Humanos, hace mención a los alcances del Decreto Supremo N° 003-97-TR, respecto a la culminación del vínculo laboral.
- 1.3. Con el Proveído N° 097-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición de la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la extinción del contrato administrativo de servicios

- 2.1. Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, prescribe que:

Artículo 10.- Extinción de contrato.

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

...
b) *Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicas por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*

- 2.2. Como se podrá advertir de los alcances de la referida norma, se señala que una forma de extinción del contrato CAS, es la renuncia del trabajador, la cual puede ser presentada con treinta días antes y/o con la petición de dispensa de dicho plazo.

b) De análisis del presente caso

- 2.3. Que, obra en el expediente administrativo la carta de renuncia presentada por la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, quien renuncia de manera irrevocable a su contrato administrativo de servicios, para lo cual cumplió con adjuntar su carta de renuncia con firma legalizada ante notario público.

- 2.4. Y, teniendo en cuenta lo descrito en el Artículo 10° del Decreto Legislativo 1057, corresponde aceptar la renuncia de la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, con la respectiva dispensa de plazo, dicha renuncia será con efectividad del día 23 de enero de 2019, ello en atención a la fecha del documento presentado ante la UNHEVAL.

- 2.5. Sin perjuicio de ello la Unidad de Personal, debe proceder a solicitar la entrega de cargo de Nelly Maritza Dionicio Vargas, o en su defecto si es que ya existiese el mencionado documento, corroborar que no hay ningún tipo de observación, y una vez culminado dicha verificación se debe proceder a expedir el certificado de trabajo a la precitada ex servidora Nelly Maritza Dionicio Vargas;

- III. OPINIÓN: 3.1. Que se acepte la renuncia de la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, con dispensa de plazo, dicha renuncia será con efectividad el día 23 de enero de 2019, ello en atención a la fecha del documento presentado ante la UNHEVAL. 3.2. Que, la Unidad de Recursos Humanos, cumpla con verificar si la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, cumplió con hacer entrega de cargo;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 0721-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Consejo Universitario N° 0356-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 14:30 horas del 30 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR** la RENUNCIA de la administrada NELLY MARITZA DIONICIO VARGAS, con dispensa de plazo, dicha renuncia será con efectividad el día 23 de enero de 2019, ello en atención a la fecha del documento presentado ante la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con verificar si la administrada Nelly Maritza Dionicio Vargas, cumplió con hacer entrega de cargo.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.


Regístrese, comuníquese y archívese.



D. EWER PORTOCARRERO MERINO
 RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL


 Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI
 Transparencia
 DIGA-OPyP
 URH
 SUEyC-SURPyC
 Archivo

